



Unidad Central del Valle del Cauca

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Consultorio Jurídico 2243294	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Dpto. de Educación Física Ext. 123	
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Bienestar Universitario 2255031	Planeación 225225	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2244898	Biblioteca 2244857

ACUERDO No.012 (Julio 31 de 2.003)

“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Honorable Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias.

ACUERDA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

DE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 1º: La Unidad Central del Valle del Cauca, es una Institución de Educación Superior, establecimiento público de creación Oficial del orden Municipal, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente, con domicilio en el Municipio de Tuluá

ARTICULO 2º: La UCEVA, como Institución de Educación Superior, tiene un Consejo Directivo que representa la Comunidad Académica y al Estado. Según lo estipulado por la ley 30 de 1.992, artículo 64, está integrado así: a) El Ministro de Educación o su delegado. b) El Alcalde del Municipio o su delegado, quien lo presidirá. c) Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario .d)un representante de las Directivas Académica. e) Uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo, un ex rector de la Institución f) El Rector de la Unidad, con voz y sin voto.

FUENTES DE INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 3º: Cuando en el presente reglamento no se encuentra una disposición aplicable, se acudirá a normas que regulen materias o procedimientos semejantes, o en su defecto al Reglamento del Congreso, a la ley, la jurisprudencia, la doctrina constitucional o a los principios generales del Derecho.

REGLAS DE LA MAYORIA

ARTÍCULO 4º: El Reglamento debe aplicarse en forma tal que toda decisión refleje la voluntad de las mayorías presentes en la respectiva sesión. Se tendrá como mayoría la mitad mas uno de los miembros.



Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Consultorio Jurídico 2243294	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Dpto. de Educación Física Ext. 123	
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Bienestar Universitario 225031	Planeación 225255	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2244898	Biblioteca 2244857

Continuación Acuerdo No.012 Del 31 de Julio de 2.003

2

QUÓRUM, APREMIO A AUSENTES

ARTÍCULO 5º: La verificación del Quórum, será inmediatamente después de la llamada a lista de los miembros del Consejo Directivo. Si no los hubiere, se apremiará por el Presidente a los ausentes para que concurran en el menor término a la sesión. Tres faltas sin justificación alguna dará como sanción una amonestación por escrito, requiriendo a que cumpla con el deber; con la comunicación respectiva a la entidad que lo nombró.

CAPITULO II

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 6º: El C. D. Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, y extraordinarias por convocatoria de su Presidente o del Rector, la fecha, día y hora que se consideren necesarias para los intereses de la Unidad.

ARTÍCULO 7º: Las reuniones ordinarias serán el último jueves de cada mes, iniciando la sesión a la 4 P.M con una duración mínima de una hora y máxima de 4. La intervención de cada miembro del C. D. tendrá una duración hasta de 15 minutos y se limita hasta 3 intervenciones de 5 minutos a cada tema.

ARTÍCULO 8º: Ningún miembro del C. D. Podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden o que voluntariamente la ceda.

ARTÍCULO 9º: En el caso de que se agote el tiempo máximo de una reunión que es de 4 horas después de iniciada, se podrá fijar, fecha, día y hora para reanudarse, siendo todos los días hábiles para hacerla. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizarán en las oficinas de la Institución, o fuera de la sede según acuerdo previo. El cambio en la fecha y hora de la reunión deberá ser notificado por la Secretaría con 24 horas de anticipación.

CAPITULO III

DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO

ARTÍCULO 10º: Le corresponde a la Secretaría del Consejo

- Llevar el control de asistencia de los miembros del Consejo Directivo.
- Verificar el Quórum al inicio y final de la reunión.
- La notificación por escrito de las convocatorias.
- Organizar el archivo del Consejo Directivo.
- Publicar o dar a conocer a la comunidad académica las políticas y proyectos adoptados por el Consejo Directivo.



Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Consultorio Jurídico 2243294	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Dpto. de Educación Física Ext. 123	
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Bienestar Universitario 2255031	Planeación 2252255	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2244898	Biblioteca 2244857

Continuación Acuerdo No.012 Del 31 de Julio de 2.003

3

- Convocar oportunamente por escrito a los funcionarios, docentes o estudiantes que se citan a una próxima reunión indicando el tema y el tiempo disponible para su exposición.
- Levantar las actas de lo actuado y hacer el seguimiento de ellas.

ARTÍCULO 11°: De cada sesión se levantará un acta sobre los puntos tratados relativos al orden del día, así como de los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas en su caso al término de la sesión o al inicio de la siguiente.

ARTÍCULO 12°: Las respuestas a solicitudes dirigidas al Consejo Directivo deben resolverse en un máximo de dos (2) reuniones.

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 13°: El Consejo Directivo adoptará y acatará las disposiciones y procedimientos internos establecidos en el presente reglamento, a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 14°: El Reglamento regirá las actividades relacionadas con el comportamiento que se debe tener en cuenta por los miembros del Consejo Directivo en la realización de cada reunión, sin desviarse de las funciones y responsabilidades consagradas en el Estatuto General de la Institución.

ARTÍCULO 15°: El presente reglamento podrá ser adicionado o modificado mediante Acuerdo aprobado por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, que como bien se estipuló es la mitad mas uno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión del día 31 de julio de 2003.

El presidente del Consejo Directivo,

La Secretaria del Consejo Directivo,


JOSE MARTIN HINCAPIE ALVAREZ


LIMBANIA PEREA DORONSORO